



CENTRO GENERAL  
DE PADRES Y  
APODERADOS  
COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE LOS ANDES

# REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO

## DEL

### CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

### COLEGIO SAN SEBASTIAN DE LOS ANDES

Durante el año 2012, se presentó la necesidad en la comunidad Sebastiana de crear un fondo Solidario, teniendo la finalidad de cubrir algunas necesidades de índole económico, para aquellos apoderados activos del centro de padres que deben afrontar alguna dificultad, tales como accidentes de tránsito, enfermedades catastróficas, etc. que imposibilitan al apoderado afectado a continuar trabajando por el período que demora en recuperarse del accidente u hecho complejo por el cual pasan; lo cual disminuye considerablemente el estado financiero de la familia conllevando un desgaste emocional, el apoyo puede ser en dinero, medicamentos u apoyo psicológico.

El siguiente proyecto ha sido aprobado por la asamblea del Consejo de Delegados en forma unánime, así consta en acta realizada 11 de junio del 2013 e informada a los apoderados.

Por tanto con fecha 11 de junio del año 2013 créase el **FONDO SOLIDARIO CGPA - COLEGIO SAN SEBASTIAN DE LOS ANDES** y con misma fecha apruébese, infórmese y publíquese el reglamento que ha sido visado por su Directiva y Delegados de curso del Colegio San Sebastián de Los Andes.



CENTRO GENERAL  
DE PADRES Y  
APODERADOS  
COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE LOS ANDES

# **REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO CGPA**

## **COLEGIO SAN SEBASTIAN**

El reglamento del Fondo de Solidario tiene como objetivo definir las directrices para poder acogerse al beneficio y ayuda económica para cual fue creado.

- **ARTICULO 1°**

- a. El Fondo Solidario del CGPA, tendrá como única finalidad ir en apoyo de las familias Sebastianas.
- b. El Fondo Solidario no podrá ser utilizado con ninguna otra finalidad que no sea de apoyar a las familias Sebastianas afectadas por alguna situación que provoque alguna inestabilidad económica y también ayuda no económica según necesidades que se presenten.

- **ARTICULO 2°**

El Fondo será activado para apoyar en los siguientes casos:

- a. Enfermedad Catastrófica
- b. Accidente de tránsito u otro accidente laboral y/o doméstico.
- c. Fallecimiento del sostenedor financiero del grupo familiar.

- **ARTICULO 3°**

Al Fondo Solidario sólo podrán optar los apoderados que cuenten con las cuotas del CGPA canceladas en su totalidad.

- **ARTICULO 4°**

Podrán optar al beneficio:

- a. Padre o Madre del alumno.
- b. Alumno regular del colegio San Sebastián de Los Andes.

- **ARTICULO 5°**

No podrán optar al beneficio:

- a. Todo hijo del grupo familiar que no sea alumno regular del Colegio San Sebastián de Los Andes.
- b. familiar que forme parte del grupo familiar, pero que no tiene relación con el colegio San Sebastián de Los Andes o el CGPA.
- c. Toda persona ajena o sin relación alguna con el colegio San Sebastián de Los Andes o el CGP.
- d. Apoderados que no cuenten con el valor de las cuotas del CGPA canceladas, entiéndase que las cuotas consideradas para este efecto desde el año 2013 en adelante.

- **ARTICULO 6°**

Aquellos apoderados que cuenten con compromisos de pago de la o las cuotas serán sometidos a aprobación por parte de la Comisión Solidaria.

- **ARTICULO 7°**

La Comisión Solidaria será conformada por las siguientes personas:

- a. Encargado Fondo de Solidaridad del CGPA.
- b. Presidente del CGPA.
- c. Tesorera CGPA.
- d. Rectora Colegio san Sebastián de Los Andes.

- **ARTICULO 8°**

El Encargado del Fondo de Solidario será un integrante de la directiva del CGPA, designado por la Directiva mediante votación.

- **ARTICULO 9°**

La Comisión Solidaria sesionará cada vez que sea necesaria la activación del Fondo Solidario.

- **ARTICULO 10°**

La comisión de solidaridad procederá a estudiar los documentos e informes para determinar el porcentaje del valor del beneficio que se aportará al solicitante.

- **ARTICULO 11°**

La citación siempre será convocada por el encargado de solidaridad del CGPA a través del correo oficial del CGPA ([cgp@ssla.cl](mailto:cgp@ssla.cl)).

- **ARTICULO 12°**

La comisión sesionará con toda la documentación e información y datos que ayuden a dilucidar la resolución para aprobar o rechazar el beneficio.

- **ARTICULO 13°**

Toda la información del solicitante o beneficiario que se maneje para activar el Fondo de Solidario será tratada en forma confidencial y reservada; por ello los miembros que compongan la comisión Solidaria deberán respetar el artículo 9 letras a), b) y d); el que faltare a este artículo será sancionado aplicando el artículo 10 letra b) del estatuto del Centro General de Padres y Apoderados vigente. (Suspensión hasta seis meses de sus derechos en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones como socio, sin por ello quedar eximido de cumplidas por ese período).

- **ARTICULO 14°**

Los apoderados podrán solicitar al apoyo del Fondo Solidario a través de los siguientes conductos:

- a. Enviando un correo al Centro de Padres [cgp@ssla.cl](mailto:cgp@ssla.cl), dirigido al encargado de Solidaridad.
- b. A través de su delegado de curso.
- c. A través de su profesor tutor, quién canalizará la solicitud con Rectoría.

- **ARTICULO 15°**

Las funciones del encargado de Solidaridad serán:

- a. Recibir las solicitudes.
- b. Recopilar la información necesaria para adjudicar la ayuda.
- c. Informará a Rectoría de la solicitud, para que se proceda con los informes socioeconómicos del solicitante.
- d. Citar a la Comisión Solidaria para sesionar con todos los informes y antecedentes que ameriten.

- **ARTICULO 16°**

De los antecedentes para optar al Fondo Solidario serán:

- a. Informe socioeconómico del beneficiario, que será conocido única y exclusivamente por rectoría.
- b. Antecedentes médicos que confirmen la enfermedad o situación que afecte al grupo familiar. Es importante destacar que los antecedentes médicos sólo serán conocidos por este comité.
- c. Los Antecedentes presentados podrán ser verificados por cualquier integrante del comité.

- **ARTICULO 17°**

Para determinar el porcentaje o valor asignar del Fondo Solidario al beneficiario, se procederá de acuerdo a los siguientes puntos:

- a. Gravedad de la enfermedad o situación que afecte al beneficiario.
- b. Tiempo que perdure la enfermedad o situación.
- c. Consecuencias de la enfermedad o situación.
- d. Cantidad de integrantes del grupo familiar.
- e. Cualquier otro antecedente o documento que la Comisión Solidaria determine.

- **ARTICULO 18°**

- a. La Comisión de acuerdo al artículo 17° letras a), b), c) y d) de este reglamento determinará los porcentajes en 10 - 30 – 50 – 85 o 100% según corresponda.
- b. Donde el 100% corresponderá a un monto de \$ 200.000 pesos por cada evento.

- **ARTICULO 19°**

- a. Los dineros serán depositados en alguna cuenta bancaria indicada por el beneficiario, debidamente informada por éste al momento de la solicitud.
- b. El comprobante de depósito será el respaldo de haber girado el dinero a nombre del beneficiario por lo que será archivado por Tesorería del CGPA.
- c. El o los beneficiarios podrán optar al Fondo Solidario por única vez durante el año y en casos debidamente justificados podrán elevar una segunda postulación.
- d. Para las segundas postulaciones los beneficiarios deberán someterse a todo el proceso de solicitud.

- **ARTICULO 20°**

- a. El fondo Solidario será un fondo que acrecentará año a año.
- b. El monto máximo que podrá alcanzar este fondo será de \$ 5.000.000 pesos a partir del segundo año de haberse acumulado.
- c. El remanente de este fondo será traspasado a las arcas del CGPA, siendo visado por la Comisión Solidaria y Tesorería del CGPA.

- d. El monto remanente traspasado al Fondo A del CGPA, será informado al Consejo de Delegados en la primera reunión siguiente de haber realizado el traspaso.
- e. Tesorería del CGPA dejará un registro de o los traspasos de dinero mediante documento firmado por la Comisión Solidaria y Tesorería del CGPA.
- f. En dicho documento se dejará explícito el monto traspasado y fecha cuando se realizó el ejercicio.
- g. El documento será firmado por cada uno de los integrantes de la Comisión Solidaria y Tesorería del CGPA.

- **ARTICULO 21°**


- a. Todo apoderado del colegio San Sebastián de Los Andes tendrá derecho a conocer el Reglamento que rige el Fondo Solidario.
- b. Déjese constancia que el Fondo Solidario del CGPA entra en funcionamiento con fecha 11 de junio del 2013, fecha en que fue aprobado el presente reglamento por la directiva en pleno del CGPA.

- **ARTICULO 22°**

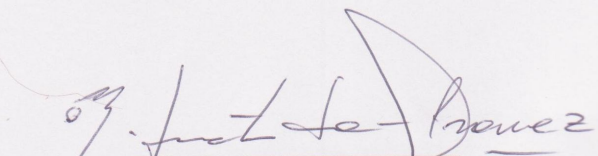
- a. Será responsabilidad del CGPA entregar una copia de este reglamento a cada Delegado de curso que inicie la representación de su cursos en el Primer Consejo de Delegados del año en ejercicio.

- b. Será responsabilidad del Delegado de curso dar a conocer este Reglamento a los apoderados del curso que representan.


**LA ASAMBLEA AUTORIZA AL PRESIDENTE DE ESTA DIRECTIVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA REDUCIR ESTE REGLAMENTO A ESCRITURA PÚBLICA**



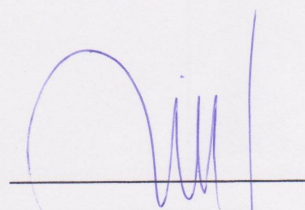
**Rodolfo Gioia Gioia**  
Presidente CGPA



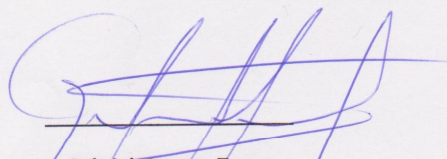
**Ivonne Droguet Sánchez**  
Secretaria CGPA



**Patricia Oyarce Salazar**  
Tesorera CGPA



**Ariel Osorio Ojeda**  
Primer Director CGPA

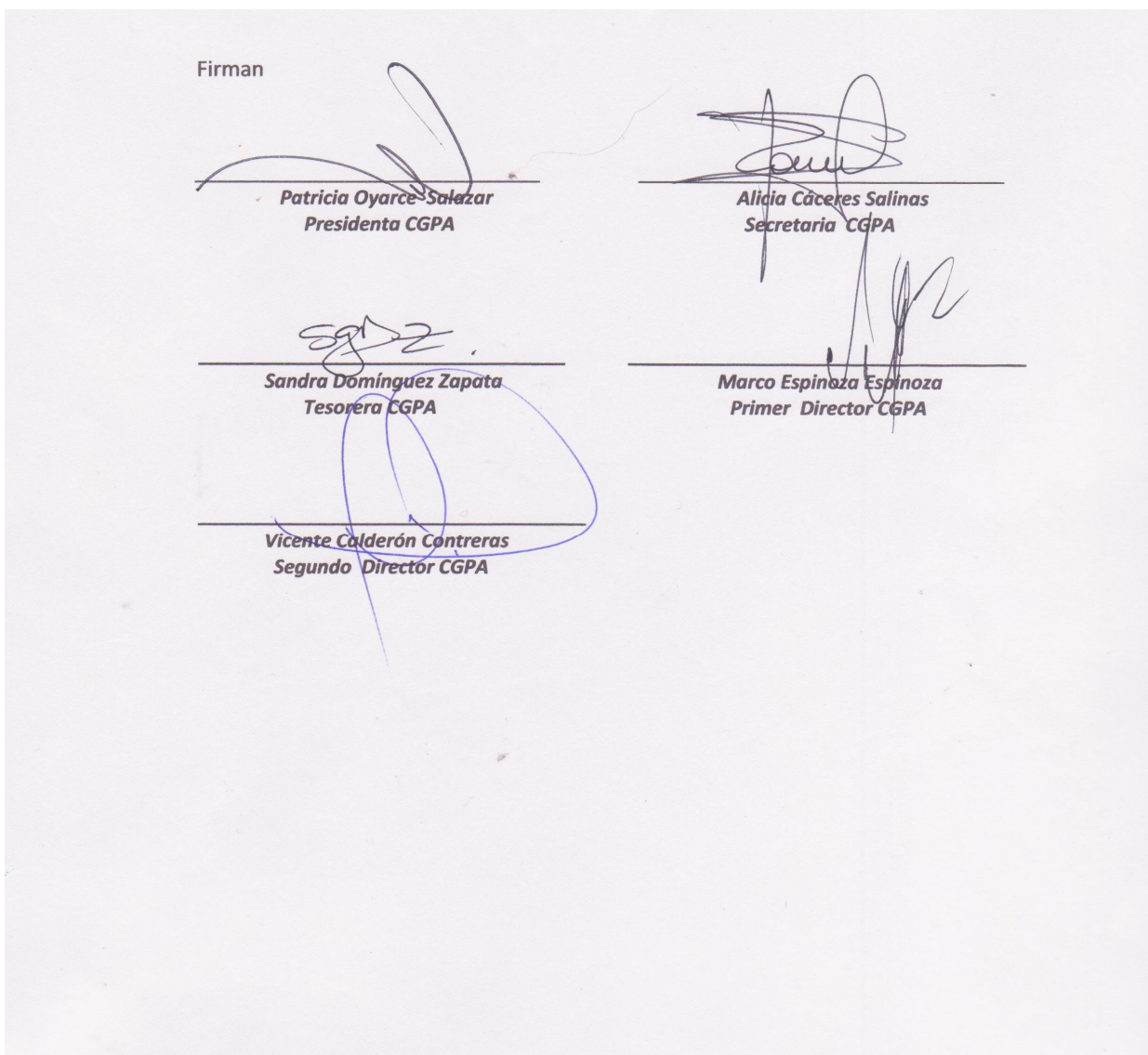


**Gabriel Herrera Toro**  
Segundo Director CGPA


Los Andes, Junio 2013

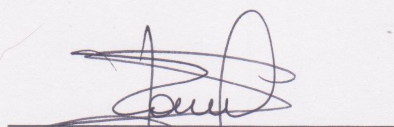
- **ARTICULO 23°**

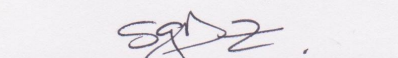
Con fecha 06 de octubre del 2015, se deja sin efecto el artículo 18 letra b del presente reglamento Cambiando el valor de pesos a Unidad Tributaria Mensual (UTM). Siendo de ahora en adelante la cantidad de 5 UTM como monto máximo de entrega.




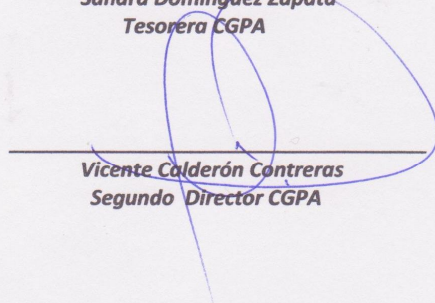
Firman

  
Patricia Oyarce Salazar  
Presidenta CGPA

  
Alidia Cáceres Salinas  
Secretaria CGPA

  
Sandra Domínguez Zapata  
Tesorera CGPA

  
Marco Espinoza Espinoza  
Primer Director CGPA

  
Vicente Calderón Contreras  
Segundo Director CGPA

Los Andes, 6 Octubre del 2015